

ANEXO X B

TRANSFERENCIA DE PERSONAL
DERECHOS Y OBLIGACIONES

ANEXO X b

TRANSFERENCIA DE PERSONAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Responsabilidad de AyEE y de Centrales Térmicas Patagónicas S.A.

1.1 Obligaciones laborales y previsionales respecto de los empleados de AyEE que no sean transferidos a Centrales Térmicas Patagónicas S.A.

AyEE será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones.

1.2 Obligaciones derivadas de juicios en trámite al día de la Toma de Posesión.

AyEE será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones.

En el supuesto que se iniciaren juicios con posterioridad a la Toma de Posesión, originados en obligaciones devengadas o hechos ocurridos antes de la misma, rige lo dispuesto en el punto 3 del presente Anexo.

1.3 Obligaciones laborales y previsionales respecto de los empleados a ser transferidos a Centrales Térmicas Patagónicas S.A., devengadas u originadas por hechos ocurridos antes del día de la Toma de Posesión.

Para los distintos supuestos aquí previstos corresponde que se perciba de cada una de las empresas lo que corresponda a cada una de ellas.

AyEE será íntegramente responsable por el pago de estas obligaciones, con las siguientes limitaciones, excepciones y aclaraciones:

1.3.1 Salarios correspondientes al mes durante el cual tengan lugar la Toma de Posesión: serán prorrateados en proporción al tiempo trabajado para cada empresa.

1.3.1.1 Salarios correspondientes a meses anteriores a la Toma de Posesión y al mes de la Toma de Posesión que de acuerdo con las prácticas de AyEE deban ser abonadas con la remuneración correspondiente a meses posteriores (sin contemplar las remuneraciones por horas extras), serán prorrateados en proporción al tiempo trabajado para cada empresa.

1.3.1.2 Sueldo Extra Complementario: será prorrateado entre las empresas de acuerdo a la proporción del sueldo trabajado por cada una de ellas. La responsabilidad de AyEE será limitada a la parte proporcional que correspondiera entre la mejor remuneración abonada por ella durante el semestre al cual corresponde el pago.

1.3.4 Vacaciones. Bonificación Anual por Eficiencia y cualquier otra bonificación de pago periódico no mensual: tales rubros serán prorrateados entre las empresas de acuerdo a la proporción del periodo de devengamiento trabajado para cada una de ellas. En cuanto al monto, la responsabilidad de AyEE está limitada a la parte proporcional que corresponda sobre la mejor remuneración abonada por ella durante el periodo al cual corresponda el pago.

1.3.5 AyEE declara y garantiza a Centrales Térmicas Patagónicas S.A. que ha dado pleno cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y contractuales vigentes respecto del pago de remuneraciones y otorgamiento de beneficios a su personal.

Centrales Térmicas Patagónicas S.A. será única responsable respecto de los créditos salariales devengados con posterioridad al día de la Toma de Posesión por hechos, actos u omisiones ocurridos antes de tal transferencia respecto de los cuales no hubieran habido reclamos previos o que habiéndolos habido, le hayan sido comunicados.

Cabe destacar que la responsabilidad de Centrales Térmicas Patagónicas S.A. respecto de hechos, actos u omisiones ocurridos antes de la Toma de Posesión se limita exclusivamente a los supuestos indicados en este apartado.

1.3.6 AyEE será la única responsable respecto de las indemnizaciones y/o de la mayor onerosidad que pueda generarse a cargo de Centrales Térmicas Patagónicas S.A. como consecuencia de reclamos por regularización de la relación laboral que efectúen los empleados a ser transferidos, de conformidad con la Ley Nacional de Empleo con fundamento en hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad al día de la Toma de Posesión.

1.4 Indemnizaciones por extinción de la relación laboral producidas con posterioridad al día de la Toma de Posesión.

Como principio general tales indemnizaciones estarán íntegramente a cargo de Centrales Térmicas Patagónicas S.A., excepto las hipótesis contempladas en el párrafo siguiente: Estarán a cargo de AyEE las indemnizaciones por falta de preaviso, antigüedad e integración del mes de despido que deban eventualmente abonarse en el caso que se resolviera por contenciosa firme que algún empleado haya padecido válidamente considerarse despedido de manera indirecta fundada exclusivamente en:

1.4.1 Incumplimiento de obligaciones de AyEE anteriores al día de la Toma de Posesión.

1.4.2 Reclamos no satisfactorios por regularización de la relación laboral que efectúen los empleados transferidos con fundamento en la Ley Nacional de Empleo por

Emergencias en el Sistema.

El nivel determinante será el operador del C.C.R.

3.2 Medio de Comunicación.

La comunicación será directa entre el C.C.R. y el C.O.G. mediante los vínculos definidos en el ítem 5.2.

3.3 Instalaciones Comprendidas.

3.3.1 Todos los equipos para la generación y transmisión de energía, exceptuando instalaciones y equipos auxiliares cuya indisponibilidad no limite la potencia o afecte su confiabilidad.

4. Operación

Toda operación estará a cargo de los Operadores del C.C.R. y del C.O.G. de acuerdo a los niveles de jerarquía definidos en el ítem 3.1

La descripción de la operación entre el C.C.R. y el C.O.G se divide en varios ítem que se detallan a continuación:

- 4.1 Operación Normal.
- 4.2 Operación Normal Programada.
- 4.3 Operación en Anormalidad.
- 4.4 Operación en Emergencia.

4.1 Operación Normal

Se entiende por ésta a toda acción que se ejecute sobre las instalaciones de generación y transmisión, a fin de mantener frecuencias, tensiones y cargas del Sistema Eléctrico dentro de valores preestablecidos. El control y las órdenes conducentes a lograrlo se efectúan de acuerdo con los niveles jerárquicos establecidos en el ítem 3.1.

Las acciones a tomar serán a los siguientes efectos:

- 4.1.1 Control de tensiones.
- 4.1.2 Control de potencia reactiva.
- 4.1.3 Variación de carga activa en generadores.
- 4.1.4 Control de frecuencia.
- 4.1.5 Control de operaciones que causan limitaciones en potencia y/o ponen en peligro la confiabilidad del Sistema.

Nota: Los valores de potencia creada, cada hora y energía generada diariamente, deberán ser comunicados al C.C.R.

4.1.1 Control de tensiones

Las tensiones deberán mantenerse dentro de los límites fijados por las Normas.

El C.O.G. fijará la tensión a mantener en barras de 132 KV a 396 KV.

Las acciones para mantener la tensión en el valor consigna fijado serán indicadas por el C.C.R. y deben ser realizadas por el C.G.G., regulando la excitatriz de los generadores, teniendo en cuenta para ello las curvas de capacidad de los mismos.

Toda limitación que implique un apartamiento de los límites fijados por las curvas de capacidad debe ser puesta en conocimiento del C.C.R., como así también su causa y el levantamiento de dicha limitación.

4.1.2 Control de potencia reactiva.

El C.C.R. podrá ordenar variaciones en la potencia reactiva entregada o absorbida de la red.

4.1.3 Variación de Carga Activa en Generadores.

La variación de carga de los generadores se hará de acuerdo con el despacho económico horario del C.C.R. elaborado en el marco de la programación estacional de CAMMESA.

Solamente en aquellos casos en que opere en red aislada, la variación de potencia será ordenada por el Operador del C.G.G. para controlar la frecuencia y sincronizar con el Sistema Interconectado Regional.

4.1.4 Control de Frecuencia.

El C.C.R. efectuará dicho control.

Asimismo, los grupos generadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- . Operación permanente entre 49 y 51 Hz.
- . Rango de frecuencia de operación sin desconexión instantánea de la red en el rango de 47,5 y 50 Hz.
- . Desenganche de la máquina con:
 - a) No menor a 10 segundos entre 47,5 y 48 Hz.
 - b) No menor a 30 segundos entre 48 y 49 Hz.

Estatismo Permanente (frecuencia-potencia) ajustado entre el 4% y el 7%.

4.1.5 Control de Operaciones Programadas que Causan Limitaciones en Potencia y/o Ponen en Peligro la Confiabilidad del Sistema.

Todo trabajo o maniobra en las instalaciones y/o equipos del Generador que puedan causar limitaciones en potencia o poner en peligro la confiabilidad del sistema, deben ser informados al C.C.R. para su autorización, con indicación del tipo de trabajo a efectuar, causas que motivan el mismo, limitación y tiempo de duración de la misma.

4.2 Operación Normal Programada

Operación normal programada es la que surge como necesaria por pedido de instalaciones y equipos para tareas de revisión, mantenimiento, reparaciones, modificaciones y/o ampliaciones que son periódicas o previstas, en un todo de acuerdo a lo especificado en las órdenes de servicio del C.C.R.

Las instalaciones comprendidas son:

- a) Turbinas y auxiliares de turbinas.
- b) Generadores y transformadores.

Se consideran los siguientes ítem:

- 4.2.1 Pedido de las instalaciones.
- 4.2.2 Operación programada de las instalaciones.
- 4.2.3 Entrega y recepción de las instalaciones.
- 4.2.4 Operaciones de restitución de una instalación generadora o sus auxiliares.

4.2.1 Pedido de las Instalaciones

El pedido de estas instalaciones puede ser efectuado por el C.O.G. El pedido será anticipado con una comunicación verbal (telefónica) por el solicitante, con una anticipación no menor de 48 horas al horario en que debe ser efectuada la entrega.

Este procedimiento no elimina la gestión previa que debe realizar el C.C.R. y el C.O.G. ante CAMMESA cuando las instalaciones solicitadas signifiquen modificar la disponibilidad de los grupos generadores o una alteración a su programa de generación.

En el caso particular de trabajos durante el fin de semana, la fecha más tardía para la recepción de pedidos verbales en el C.C.R. es el día Jueves inmediato anterior antes de las 18 horas. Solamente los pedidos por urgencia se recibirán después de esa hora.

El receptor del pedido verbal informará dentro de las 24 horas si es factible la entrega, procediendo en tal caso el solicitante a enviar un pedido escrito (telex o fax) que debe llegar al destinatario con una anticipación de 16 horas al horario de entrega.

En caso de no ser factible la entrega en la fecha y hora pedidas, el receptor comunicará al solicitante las alternativas posibles.

Si es suspendido por el receptor un pedido ya formalizado, es decir que ha sido enviado el pedido escrito, se efectuará una comunicación verbal entre las partes para trasladar el pedido a una nueva fecha.

El solicitante debe informar al receptor si decide suspender un trabajo o modificar cualquiera de las condiciones establecidas en un pedido.

En ambos casos (verbal o escrito) el pedido debe contener la siguiente información:

- a) Identificación del personal que efectúa el pedido.
- b) Fecha y hora en que la instalación, equipo y/o elemento deben quedar no disponibles.
- c) Lapso durante el cual la instalación, equipo y/o elemento quedan no disponibles.
- d) Tiempo necesario para restituir la instalación, equipo y/o elemento en caso de que fuera requerida por emergencia o necesidades urgentes del servicio.
- e) Medidas de seguridad necesarias.
- f) Instalaciones, equipos y/o elementos a inhibir o consignar (ver ítem 4.3.3 parte a, puntos 1 y 2).
- g) Responsable de la entrega y recepción de las instalaciones, equipos y/o elementos.

4.3.2 Operación Programada de las Instalaciones.

La operación programada de las instalaciones se debe realizar siguiendo los procedimientos y normas establecidas en los ítem:

- 3.1 Niveles de jerarquía .
- 3.2 Medios de comunicación.
- 4.1 Operación normal.

La manobra de los equipos y las medidas de seguridad que se deben tomar de acuerdo al pedido, serán realizadas por el C.O.G en las instalaciones del Generador y por el C.C.R. en las del Transportista.

4.3.3 Entrega y Recepción de Instalaciones.

a) Entrega

El Operador del C.C.R. entregará las instalaciones, equipos y/o elementos para trabajos, de acuerdo a los términos y en las condiciones en que se efectuó el pedido.

Medidas de Seguridad

1- Inhibición de una instalación, equipo y/o elemento.

Inhibir una instalación, equipo y/o elemento es el conjunto de operaciones destinadas a:

Separar mediante corte visible la instalación, equipo y/o elemento de toda fuente de tensión.

Bloquear y trabar en posición de apertura los aparatos de corte o seccionamiento, necesarios por donde pudiera llegar tensión a la instalación, equipo y/o elemento con consecuencias de una manobra o falla

del sistema.

Colocar señalización correspondiente para definir la zona inhibida.

2- Consignar una instalación, equipo y/o elemento.

Separar mediante corte visible la instalación, equipo y/o elemento de toda fuente de tensión.

Bloquear y trabar en posición de apertura los aparatos de corte o seccionamiento necesarios por donde pudiera llegar tensión a la instalación, equipo y/o elemento como consecuencia de una maniobra o falla del sistema.

Verificar ausencia de tensión con los elementos adecuados.

Efectuar la puesta a tierra y el cortocircuito correspondientes en todos los puntos por donde pudiera llegar tensión a la instalación, equipo y/o elemento como consecuencia de una maniobra o falla del sistema.

3- Trabes

Son dispositivos sencillos que pueden ser asegurados mediante cerradura o candado, de tal forma que se requiere disponer de una llave determinada para retirarla una vez colocadas. Solo existirá un ejemplar de esta llave en poder del personal que maniobra en las instalaciones.

Cuando los trabajos a efectuar en las instalaciones requieran de esta medida de seguridad, tanto la empresa de transporte como la empresa generadora podrán solicitarse mutuamente la entrega de las llaves que aseguran las trabes.

4- Bloqueo

Es el conjunto de operaciones tendientes a imposibilitar las maniobras de un elemento o equipo tales como: desconexión de comando eléctrico, descarga de aire comprimido o resorte, etc.

5- Puestas a tierra.

El personal de la empresa generadora colocará o retirará tierras en las instalaciones de 132 KV con autorización del Operador del C.C.H.

b) Recepción

Finalizados los trabajos, se debe avisar al C.C.H., quien es el responsable de coordinar y ordenar las maniobras de normalización; éste aviso debe ser efectuado previamente al retiro de las medidas de seguridad.

Léxico: Se llama "entrega" al acto en el cual el personal de operación entrega una instalación, equipo y/o elemento que el personal de reparación, montaje o mantenimiento "recibe" para trabajar.

Se llama "recepción" al acto en el cual el personal de reparación, montaje o mantenimiento "devuelve" una instalación, equipo y/o elemento al personal de operación.

4.2.4 Operaciones de Restitución de una Instalación Generadora o sus Auxiliares.

Aviso

El responsable jerárquico de la empresa generadora en forma directa o quien lo reemplace, debe informar al C.C.R. el comienzo de las operaciones de restitución al servicio, de unidades generadoras o sus auxiliares y un pronóstico de hora de normalización, disponibilidad de potencia y limitaciones previstas.

Se deben informar expresamente al C.C.R. por las mismas vías las siguientes operaciones:

- a) Hora prevista de entrada en servicio.
- b) Pedido de entrada de equipamiento de subtransmisión.
- c) Proximidad de entrada en sincronismo.
- d) Entrada en sincronismo y su hora.
- e) Gradiente de carga y sus limitaciones operativas transitorias.

Los generadores entrarán en paralelo en la barra que el C.C.R. considere más conveniente de acuerdo a la disposición del Sistema de Transmisión.

4.3 Operación en Anormalidad

Se consideran como anomalías los eventos que:

- a) Interrumpen el suministro de energía o bien este continúa con sus variables fuera de los límites fijados por Norma.
- b) Obligan a dejar en forma urgente fuera de servicio instalaciones y/o equipos para trabajos de revisión, mantenimiento o reparación no programados.

Se consideran los siguientes ítems:

- . Comunicaciones.
- . Valores anormales de tensión.
- . Valores anormales de frecuencia.
- . Valores anormales de carga.
- . Operaciones de restitución y normalización.
- . Aplicación de restricciones.
- . Pedidos y operación de urgencia.

4.3.1 Comunicaciones.

Se considera el siguiente ítem:

* De los Operadores del C.O.G. al C.C.R.

Los Operadores del C.O.G deben informar al C.C.R. en los siguientes casos:

a) Anormalidad en las instalaciones de la empresa Generadora, que tenga como consecuencia cualquiera de los efectos siguientes.

- 1) Variación brusca de tensión.
- 2) Señalización, excitación u operación de protecciones de las instalaciones en generación.
- 3) Desenganche de interruptores.
- 4) Variación brusca de la potencia generada.

b) Anormalidades que requieran operación de urgencia o de emergencia, tales como:

- 1) Bajo nivel o pérdida de fluidos de extinción en interruptores.
- 2) Pérdidas de masa aislante en terminales.
- 3) La presencia de humo, ruidos o descargas en las instalaciones.
- 4) Siniestros que afecten o puedan afectar las instalaciones de generación.

c) Toda vez que el C.C.R. solicite una información referida al estado de las instalaciones.

* De los operadores del C.C.R. al C.O.G.

Quando las instalaciones establecidas en la presente Norma se encuentran afectadas por una anomalía los Operadores del C.C.R. informarán al C.O.G. en los siguientes casos:

a) Por pedido de los Operadores del C.O.G., en tanto las secuencias operativas de restauración del Sistema lo permitan, los Operadores del C.C.R. darán un pronóstico de normalización.

b) Cuando las condiciones del sistema de transmisión y la generación hagan factible adelantar la normalización.

c) Antes de normalizar el suministro a cualquier instalación que afecte a la empresa generadora.

4.3.2 Valores anormales de tensión.

Quando se presenten valores anormales de tensión los Operadores del C.O.G. avisarán al C.C.R. la imposibilidad de mantener los valores prefijados.

La corrección de los valores de tensión que estén fuera de los límites depende del tipo de anomalía que los produce, los medios disponibles y las acciones operativas en la

generación y subtransmisión.

4.3.3 Valores anormales de frecuencia.

La corrección de un valor de frecuencia que está fuera de los límites depende del tipo de anomalía que lo produce, los medios disponibles y las acciones operativas posibles en la generación y subtransmisión. Por lo tanto el Generador debe comunicar cualquier novedad al respecto.

4.3.4 Valores anormales de carga.

Cuando se detecten valores anormales de carga en las instalaciones de generación o de transmisión los Operadores de la empresa con instalaciones en valores anormales informarán a la otra de la dificultad.

4.3.5 Operaciones de Restitución y Normalización.

Las operaciones de restitución y normalización necesarias como consecuencia de anomalías en el sistema de generación y transmisión serán ordenadas y controladas por los Operadores del C.C.R.

4.3.6 Aplicación de Restricciones.

Como consecuencia de indisponibilidades y limitaciones en el Sistema Interconectado Regional Patagónico, puede ser necesaria una limitación en el despacho de las máquinas.

En el primer caso el C.C.R. comunicará al C.O.G. cuando se prevea o programe alguna restricción que afecte al Generador.

Cuando la limitación proviene del Transportista, la comunicación será realizada del C.O.B. al C.O.G.

4.3.7 Pedidos de Operación de Urgencia.

La opción de solicitar con urgencia una instalación significa que de inmediato se dispongan las maniobras necesarias para su puesta fuera de servicio. La responsabilidad y justificación de la indisponibilidad de una instalación por urgencia queda a cargo del Operador solicitante.

Las instalaciones deben ser operables y permitir una maniobra de puesta fuera de servicio normal.

4.4 Operaciones en Emergencias

Se consideran como operaciones en emergencias las que deben ser efectuadas por los Operadores para evitar efectos de tipo catastrófico y que no son cubiertas por protecciones automáticas.

En el caso de incendios, inundaciones, accidentes y las emergencias que se pueden presentar en el Sistema Interconectado Regional Patagónico.

4.4.1 Emergencias en la empresa generadora.

Los Operadores del C.C.R. acatarán los pedidos de maniobra solicitados por los Operadores del C.C.G. de la empresa generadora por las vías telefónicas internas.

El solicitante dará su nombre, cargo y aclarando que se trata de una emergencia, debe pedir las operaciones necesarias.

La reposición de las instalaciones será aceptada en las mismas condiciones.

La responsabilidad y justificación de la indisponibilidad de la instalación o equipo que queda fuera de servicio por emergencia queda a cargo del Operador solicitante.

- c. Se aceptará otra forma de comunicación si se asegura la precedencia del pedido y la autoridad del solicitante.

4.4.2 Emergencias en la Empresa de Transporte.

Los Operadores del C.C.G. de la empresa generadora acatarán los pedidos de maniobra solicitados por los Operadores del C.C.R. por las vías telefónicas internas.

El solicitante dará su nombre, cargo y aclarando que se trata de una emergencia, debe pedir las operaciones necesarias.

La reposición de las instalaciones será aceptada en las mismas condiciones.

La responsabilidad y justificación de la indisponibilidad de la instalación o equipo que queda fuera de servicio por emergencia queda a cargo del Operador solicitante.

Se aceptará otra forma de comunicación si se asegura la precedencia del pedido y la autoridad del solicitante.

b. Mínimo Equipamiento Requerido

5.1 Protecciones

El Generador será responsable de proteger adecuadamente sus instalaciones ante fallas externas, asimismo deberá asegurar que fallas en sus equipos no comprometan instalaciones del Transportista, debiendo acordar con el mismo la regulación de las protecciones que estén relacionadas.

Será responsabilidad del Generador instalar los equipamientos (protector de eventos, osciloperturbógrafos) que requiera para declinar responsabilidades ante eventos en el Sistema, como así también toda inversión que se considere necesaria para minimizar los riesgos de salida de generación.

Además deberá permitir la instalación de todo aquel equipamiento como la CAE que permite una operación adecuada de la Central

dentro del Sistema Eléctrico.

5.2 Comunicaciones

Se utilizarán los canales de comunicación existentes en la actualidad entre el C.C.R. y el C.O.G.

5.3 Regulación de Tensión y Frecuencia

El equipamiento de los reguladores debe ser tal que permita cumplir con los puntos 4.1.2 y 4.1.4.

5.4 Mediciones

El Generador instalará todos aquellos equipos de medición que la Secretaría de Energía, el Ente Regulador Nacional y/o CMMESA requieran de aquellos Generadores que comercialicen su energía en el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico - en un plazo no mayor de cuatro meses.

Transitoriamente la medición de energía activa para la CMMESA podrá ser realizada con el equipamiento existente, que será mantenido y operado por el Generador.

La energía horaria actual necesaria para la facturación en la CMMESA se calcula a partir de la energía diaria, distribuyéndola misma en forma horaria con la información de potencia. La energía registrada deberá constar en actas de medición que deberán ser firmadas por las partes.

Toda pérdida de energía eléctrica producida por los consumos de los servicios auxiliares será considerada como una reducción del suministro y deberá ser deducida de la correspondiente factura.

El Transportista podrá instalar equipos de medición análogos a los del generador, corriendo por cuenta del mismo los gastos de provisión, instalación y mantenimiento de estos equipos.

Todos los equipos de medición y control deberán ser adecuadamente precintados por ambas partes.

Los precintos sólo podrán ser removidos en presencia de representantes de ambas partes con fines de mantenimiento, inspección, contraste, calibrado y/o reparación.

En caso de que los medidores no funcionaran o que los precintos hubieran sido destruidos o removidos por terceros, el Generador hará una estimación de la energía entregada. De existir controversia entre las partes acerca de la estimación, la decisión final quedará a cargo de la Secretaría de Energía Eléctrica que determinará al respecto.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentemente expuestas, se procederá en forma inmediata a reparar o precintar nuevamente los instrumentos de medición.

En el supuesto que los aparatos de medición y control suministraran indicaciones que difirieran entre sí en un valor superior al uno por ciento en más o menos, la parte interesada podrá exigir que en un plazo de diez (10) días, técnicos designados

por ambas partes procedan al examen, controlador y ajuste de los aparatos en cuestión, en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas que dicte la autoridad competente.

El Generador instalará medidores de energía activa para todos aquellos consumos auxiliares que tome del Transportista que actualmente no dispongan de los elementos de medición. Asimismo instalará medidores para todas aquellas alimentaciones para consumos auxiliares que pudiera solicitar el Transportista.